

Más información:

<http://prie.comercio.es> y

Unidad de Grandes Empresas y Colectivo Estratégicos (Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social)

http://extranjeros.empleo.gob.es/es/UnidadGrandesEmpresas/ley14_2013/index.html

Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de España

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/EmbajadasConsulados.aspx>

Oficinas Económicas y Comerciales de España en el extranjero

www.oficinascomerciales.es

Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones. Secretaría de Estado de Comercio. Ministerio de Economía y Competitividad

www.comercio.gob.es

ICEX-Invest in Spain

www.investinspain.org

NIPO: 720-16-209-1

eNIPO: 720-16-210-4

Depósito Legal: M-26543-2016

Sección de movilidad internacional

Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización

(Este folleto es meramente informativo, carece de carácter jurídico vinculante)



INVESTIGADORES

Ciudadanos no UE

Información para investigadores extranjeros

Si estás interesado en desarrollar una actividad de investigación en una universidad, en entidades empresariales o centros de I+D+i o en un organismo de investigación establecido en España y cuentas con una oferta, puedes beneficiarte del régimen de residencia para formación e I+D+i.

Información para universidades, entidades empresariales, centros de I+D+i y organismos de investigación establecidos en España

Si estás interesado en incorporar a un investigador de fuera de la UE a tu institución, puedes beneficiarte del régimen de residencia para formación e I+D+i.

¿Quién debe presentar la solicitud?

La universidad, entidad empresarial, centro de I+D+i o el organismo de investigación o un representante de dichas entidades debidamente acreditado.

¿Qué tipo de autorización corresponde?

Se solicitará una autorización de residencia para formación e I+D+I. Esta autorización permite al investigador residir e investigar en España con una duración de hasta dos años o la duración del contrato o convenio de acogida si fuese inferior a dos años.

¿Qué normativa se aplica?

Es de aplicación el artículo 72 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

¿Dónde debe dirigirse la solicitud?

La solicitud deberá dirigirse a la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos.

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/UnidadGrandesEmpresas/>

¿Qué documentos se deben presentar?

- Pasaporte.
- Certificado de antecedentes penales.
- Acreditación de la universidad u órgano que contrata y donde se desarrollará la actividad investigadora.
- Copia del contrato o de la relación profesional con la institución.

Si el extranjero se encuentra en España, ¿puede solicitarse la autorización?

Sí, siempre que se encuentre en situación legal.

Si el extranjero se encontrase fuera de España en el momento de la solicitud, una vez concedida la autorización de residencia deberá solicitar un visado.

¿Se puede renovar?

Sí, se podrá solicitar la renovación por periodo de dos años siempre que se mantengan las condiciones.

¿Pueden acompañar al investigador sus familiares?

Sí, en cualquier momento podrán solicitar, de forma conjunta o sucesiva, la autorización y, en su caso, el visado.

- Cónyuge o pareja de hecho
- Hijos menores de edad o mayores que dependan económicamente del titular .
- Ascendientes a cargo.

Aspectos a destacar

- El visado y autorización son válidos para **trabajar y residir** en todo el territorio nacional, incluidos los familiares si cumplen con la edad prevista en la normativa laboral.
- No se aplica la Situación Nacional de Empleo
- Plazos rápidos:
 - Visados: 10 días.
 - Autorizaciones: 20 días.
- La solicitud de la autorización de residencia o su renovación ante la UGE-CE prorroga automáticamente la estancia o residencia del solicitante hasta resolución del procedimiento.